



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Comisión Nacional de Promoción del Empleo Juvenil

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER- INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE MECANISMOS Y LINEAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES PRODUCTIVOS” Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

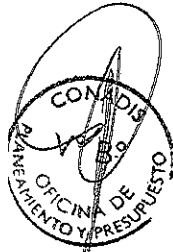
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES PRODUCTIVOS”**, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20473400473, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la Señora **ROXANA GISELL NOLI CHÁVEZ**, identificada con DNI N°09304123, designada mediante Resolución Viceministerial N°002-2019-MTPE/3, con fecha de 28 de enero de 2019; de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20433270461, con domicilio en Avenida Arequipa N°375 – Primer Piso, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Señor **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, con fecha de 19 de setiembre de 2017, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL PROGRAMA** y **EL CONADIS**, se les denominará **LAS PARTES** y asimismo **LAS PARTES** desarrollarán sus acciones y cumplimiento de obligaciones a través del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado mediante los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

EL CONADIS, es un Organismo Público Ejecutor especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con competencia a nivel nacional y cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración económica y financiera. Sus funciones y competencias están reguladas por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Asimismo, establece el marco legal de protección, promoción y desarrollo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, bajo los principios de inclusión, equidad, no discriminación y respeto por la diferencia y la diversidad de la condición humana. El CONADIS es el





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

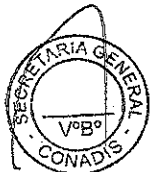
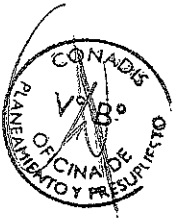
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos con Discapacidad

ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y como tal ejerce la autoridad técnica normativa a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 1.2. Constitución Política del Perú.
- 1.3. Código Civil de 1984 y sus posteriores modificaciones.
- 1.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.10. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable y modificatoria.
- 1.11. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.12. Decreto Supremo N° 013-2011-TR, que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, modificado mediante Decretos Supremos N°004-2012-TR y N° 004-2015-TR.
- 1.13. Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos, modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y lineamientos de cooperación interinstitucional que permitan mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad entre 15 y 29 años, a través de acciones de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad o Capacitación para el Auto Empleo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad contribuir a la integración social y económica de las personas con discapacidad entre 15 y 29 años de edad, potenciales beneficiarios/as de los servicios de **EL PROGRAMA**.



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

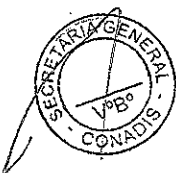
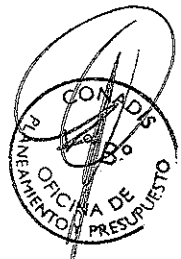
Comisión Nacional para la Promoción de la Participación de las Personas con Discapacidad

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan, dentro del ámbito de sus competencias, los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio.

5.1. COMPROMISO A CARGO DEL PROGRAMA

- a. Proporcionar información a **EL CONADIS**, respecto a la oferta de capacitación especializada para personas con discapacidad que brinda el **PROGRAMA**, en las regiones donde intervenga y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b. Coordinar y participar de las actividades de inscripción de jóvenes con discapacidad que resulten potenciales beneficiarios/as de **EL PROGRAMA**, que se organicen en las instalaciones de **EL CONADIS**.
- c. Realizar actividades de focalización y selección de jóvenes con discapacidad potenciales beneficiarios/as de **EL PROGRAMA**, conforme al padrón de personas con discapacidad remitido por **EL CONADIS**, en concordancia a los criterios de focalización de la población objetivo del Programa.
- d. Coordinar acciones de promoción y difusión de los servicios de **EL PROGRAMA** en materia de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad o Capacitación para el Auto Empleo, según requerimiento de **EL CONADIS**.
- e. Brindar el Servicio de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad, Capacitación para el Auto Empleo y/u otras intervenciones relacionadas a la promoción del empleo juvenil para personas con discapacidad, de acuerdo a las regiones donde intervenga y a la disponibilidad presupuestal de **EL PROGRAMA**.
- f. Generar usuario y clave de acceso a **EL CONADIS**, que permita el acceso a la base de datos de los jóvenes con discapacidad beneficiarios/as y/o usuarios/as que acceden a los servicios de **EL PROGRAMA**, que contenga por lo menos, las siguientes variables: tipo de servicio, apellido paterno, apellido materno, nombres, tipo de documento, número de documento de identidad, tipo de discapacidad, número de Certificado de Discapacidad, fecha de nacimiento, género, región provincia, distrito, fecha de inscripción en el Programa.



5.2. COMPROMISO A CARGO DEL CONADIS

- a. Brindar asistencia técnica en materia de discapacidad, a **EL PROGRAMA** en la implementación de acciones que favorezcan la integración de las personas con discapacidad al mercado de trabajo formal, a través del desarrollo de acciones de acercamiento empresarial, intermediación e inserción laboral bajo un enfoque inclusivo.
- b. Coordinar, convocar y/o derivar a jóvenes con discapacidad que resulten potenciales beneficiarios/as de **EL PROGRAMA**, para su inscripción en las instalaciones de **EL**





CONADIS y/o espacios de inscripción como los Centros de Empleo y Oficinas de inscripción que brinda **EL PROGRAMA**.

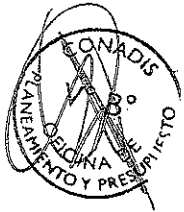
- c. La Dirección de Investigación y Registro entregará al **EL PROGRAMA**, la información del "Registro Nacional de la Persona con Discapacidad", de acuerdo a las variables: nombres, apellidos, edad, número de Documento de Identidad, género, tipo de discapacidad, número de Certificado de Discapacidad, domicilio, teléfono, departamento y distrito de residencia; para fines de verificación de la identidad de beneficiarios potenciales, así como para las acciones de focalización y selección de jóvenes con discapacidad que cuenten con Certificado de Discapacidad. Asimismo, esta información será remitida mensualmente mediante un CD magnético y de manera formal por Mesa de Partes.



- d. Desarrollar acciones de promoción y difusión de los servicios de capacitación laboral juvenil, dirigido a los jóvenes con discapacidad que ofrece **EL PROGRAMA**, a través de su Página Web y otras actividades internas y externas que realice **EL CONADIS**.

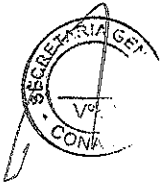


- e. Informar sobre aquellos beneficiarios/as de **EL PROGRAMA**, que hayan sido insertados en empleos formales por **EL CONADIS** y cuya inserción corresponda al trabajo coordinado de las partes.



5.3. ADEMÁS DE LOS COMPROMISOS DE CADA PARTE, SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Coordinar, elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual en el marco de las acciones del presente convenio.
- b. Coordinar acciones conjuntas de acercamiento empresarial y bolsa de trabajo para personas con discapacidad.

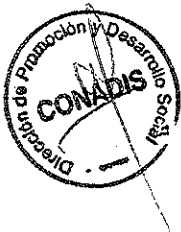


CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL CONADIS**:

- El/la Directora/a de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad.



Por **EL PROGRAMA**:

- El/la Gerente/a de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".



En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles.





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres y Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Convenio de Colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones entre las instituciones firmantes.

Cada parte asumirá independiente, los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de ambas partes y a través de una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto se cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

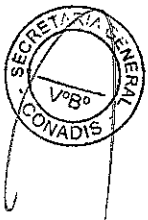
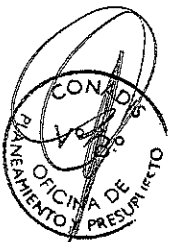
Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen, **LAS PARTES** entre sí, surtirán efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del Artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento; así como de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de Salud

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas o compromisos, bajo las siguientes reglas.
- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

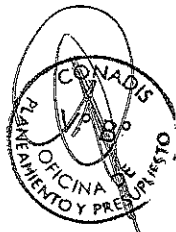


- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de los compromisos pactados. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos.



Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.



En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada, no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.



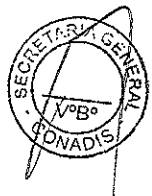
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentan por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de las partes.





Estando LAS PARTES, conformes con el contenido y compromisos indicados en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los cinco días del mes mayo del año 2019.



Roxana Gisell Noli Chávez
Roxana Gisell Noli Chávez
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
"JOVENES PRODUCTIVOS"

Darío Portillo Romero
Darío Portillo Romero
Presidente
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

